



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 27

"Por el cual se crea el programa Talento Magdalena y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena mediante la ordenanza N° 052 expedida el 30 de agosto de 2017 modificó parcialmente la ordenanza N° 019 de 2001 *"...Por la cual se determinan las características y demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio..."* y modificó entre otros puntos la tarifa aplicable a la liquidación del valor de la estampilla aumentándola en medio punto porcentual, lo cual proyecta un aumento del presupuesto de la Universidad por concepto de recaudo de estampilla.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 011 de 2012, establece como principio institucional la Regionalización, entendiéndolo como *"la presencia de la Institución en los territorios para promover el acceso a la educación superior y acciones académicas, de investigación y extensión que contribuyan al desarrollo económico y social de sus poblaciones, y a la protección y cuidado del ambiente"*.

Que el Plan de Gobierno 2016 – 2020 "Por Una Universidad más Incluyente e Innovadora" dentro de la política de Inclusión y Permanencia contempla como acciones prioritarias *"...apoyar a los jóvenes talentos del departamento del Magdalena con escasos recursos económicos"* así como *"...Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad..."*.

Que con el fin de estimular el ingreso a la Universidad a grupos poblaciones con características diferenciadas, el Consejo Superior ha expedido diferentes reglamentaciones de admisión por cupos especiales de acceso a la Universidad.

Que en relación al total de estudiantes que ingresan a los programas de pregrado presencial de la Universidad, en los últimos años se ha evidenciado una disminución considerable del

porcentaje de estudiantes con origen en municipios del Magdalena que logran la admisión a esta universidad pública departamental.

Que, del total de la población estudiantil de los programas de pregrado presencial, menos de una quinta parte corresponde originariamente a municipios del departamento del Magdalena y un considerable número de estos municipios nunca han logrado ingresar estudiantes en varios programas académicos en la Universidad del Magdalena.

Que la Universidad del Magdalena, por su carácter de universidad pública departamental y ante la imposibilidad financiera de construir y mantener sedes en municipios del departamento, requiere desarrollar estrategias que permitan elevar la presencia de estudiantes del Magdalena en la Institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

**Capítulo I
CREACIÓN Y FINALIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Crear el Programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. - El Programa Talento Magdalena tendrá como finalidad elevar la presencia de estudiantes del Magdalena en la Institución, estimulando la sana competencia para la obtención de buenos resultados en las Pruebas Saber 11, promoviendo la calidad educativa en los niveles de educación precedentes y generando el desarrollo del territorio.

La Universidad, de manera articulada con la Secretaría de Educación Departamental, los Municipios y las Instituciones Educativas, promoverá el diseño y desarrollo de estrategias que permita elevar el nivel educativo de los niveles precedentes y el mejoramiento de los resultados departamentales en las Pruebas Saber 11.

ARTÍCULO TERCERO: Población objetivo. - El programa estará dirigido a los estudiantes y egresados bachilleres de las instituciones oficiales de educación de los municipios del Magdalena no certificados en educación, que obtengan el primer o segundo mejor puntaje individual de su institución, en las pruebas Saber 11, a partir de los resultados del periodo 2017 II.

ARTÍCULO CUARTO: Oferta oficial de cupos especiales.- El Consejo Académico determinará el número máximo de cupos especiales que se ofertarán en cada periodo académico destinados al Programa Talento Magdalena, en atención a la disponibilidad presupuestal, el punto de equilibrio de los programas académicos ofertados en la modalidad a distancia, y de los recursos académicos institucionales.

**Capítulo II
PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y BENEFICIOS**

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento de ingreso especial. - El procedimiento de ingreso y la admisión al Programa Talento Magdalena atenderá preferentemente las normas especiales

establecidas en el presente Acuerdo y de manera subsidiaria los capítulos de Inscripción y Admisión del Reglamento Estudiantil. El calendario de Ingreso y Admisión a la Universidad será expedido por el Consejo Académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del Programa Talento Magdalena teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos. - Los requisitos para ingresar al Programa Talento Magdalena, son:

- a) Ser estudiante o egresado bachiller de una institución oficial de educación perteneciente a un municipio del departamento del Magdalena no certificado en educación.
- b) Obtener el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen Saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución oficial de educación.
- c) Acreditar todos los cursos de educación de los grados sexto a undécimo en instituciones oficiales del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO: Documentación requerida. - Quienes cumplan con los requisitos y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena, deberán presentar ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso a la Universidad por el programa Talento Magdalena.
- d) Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las instituciones de educación oficiales del departamento del Magdalena.
- b) Resultado del desempeño individual en el examen Saber 11°.

ARTÍCULO OCTAVO: Vocacionalidad. - Los aspirante que deseen ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena deberan presentar una entrevista y una prueba de vocacionalidad organizada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO NOVENO: Cupo especial. - Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios y presenten la entrevista y la prueba de vocacionalidad, ingresarán al Programa Talento Magdalena, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

Parágrafo. - En cada proceso de admisión, se destinarán, de la oferta ordinaria, hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena. En los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud se destinarán hasta quince (15) cupos por cada programa de pregrado.

ARTÍCULO DECIMO: Derecho de escogencia. - Los beneficiarios del programa Talento Magdalena escogerán el programa académico de pregrado en el que pretendan ser admitidos por cupo especial. En caso que el número de beneficiarios del Programa solicitantes exceda el número máximo de cupos especiales destinados a un programa académico, primará la escogencia de los beneficiarios que en prelación ostenten las siguientes condiciones:

1. Origen en municipio sin registro histórico de ingreso al respectivo Programa Académico.
2. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.
3. Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.

Parágrafo 1.- La Universidad a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil realizará talleres de orientación vocacional con el propósito de permitir a los estudiantes identificar sus competencias, habilidades y vocación para la escogencia de los programas académicos.

Parágrafo 2.- Los beneficiarios que, por haberse superado el número máximo de cupos especiales, no obtengan cupo en un Programa Académico, podrán escoger la admisión en otro programa académico con cupos especiales disponibles.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Estímulos para la permanencia. - Con el fin de promover la permanencia en el Programa, además de la admisión por cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- Exoneración del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula durante un máximo de diez (10) semestres académicos.
- Apoyo económico semestral de 0,5 SMMLV para la compra de textos y materiales de estudio.
- Financiación de bicicleta como medio alternativo de transporte.
- Inclusión en los programas de almuerzos y refrigerios.

Parágrafo.- A excepción del caso fortuito y la fuerza mayor, son causales de pérdida de los estímulos del Programa Talento Magdalena la sanción disciplinaria, la cancelación de matrícula y el retiro voluntario.

Capítulo III FONDO DE REGIONALIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fondo de Regionalización. - Crear el Fondo de Regionalización, el cual comprenderá los recursos asignados por concepto de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, donaciones de personas naturales o jurídicas, los recursos que la Universidad destine según disponibilidad presupuestal y otros recursos que reciba u oriente para este propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Destinación de la estampilla. - Con ocasión a la aplicación de la Ordenanza Departamental N° 052 de 2017, del recaudo de la Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, destínese el treinta por ciento (30%) del incremento generado por el aumento del medio punto porcentual de la tarifa aplicable a la liquidación del valor de la estampilla.

Capítulo IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Fuente de Financiación. - El Programa Talento Magdalena se financiará con cargo al Fondo de Regionalización. Así mismo, la Universidad promoverá la alianza y la suscripción de convenios con el Departamento, los Municipios, la empresa privada y otros, con el fin de generar otras fuentes de financiación que permitan cubrir la sostenibilidad y manutención de los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Medidas académicas complementarias. - Facúltese al Consejo Académico para adoptar las medidas académicas complementarias que permitan en

cumplimiento de los fines del Programa Talento Magdalena. La coordinación operativa del programa la realizará la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Ingreso especial Ser Pilo Paga.- Facúltese al Consejo Académico para establecer un procedimiento de ingreso y admisión especial para los estudiantes beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga. El calendario de Ingreso y Admisión para los beneficiarios Ser Pilo Paga se expedirá teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Medidas administrativas. - Facúltese al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Derogatoria especial. - A partir del primero de enero de 2018 quedarán derogados los Acuerdos Superiores N° 034 de 2009 y N° 015 de 2013.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos de la asignación de los cupos especiales será aplicable a los estudiantes inscritos a partir del periodo académico 2017-II y deroga todas las normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.


MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General